



Contraloría General de la República

Jesús María, 29 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000025-2025-CG/GAD

VISTO: el Informe Técnico N° 006-2025-CG/ABAS-CP de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del precitado dispositivo legal, ha dispuesto que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, ha establecido su artículo 5° numeral 1 como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: *"Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA";*

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, ha definido a la Baja como: *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";*

Que, sobre el particular, el literal h) del artículo 48 de la precitada Directiva, contempla la causal de "RAEE", para aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificatoria, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JILVYQX





Contraloría General de la República

RAEE", con el objeto de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de los bienes en dicha condición;

Que, mediante memorando N° 002307-2024-CG/GRLA del 18 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Control de Lambayeque solicita la baja de 04 bienes (dentro de los cuales se encuentra el grupo electrógeno identificado con CUBP 009206), los cuales se encontraban en la sede de la mencionada Gerencia ubicada en calle Elías Aguirre N° 896 (esq. Calle 7 de enero) – Cercado Chiclayo;

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000104-2024-CG/ABAS-VCO del 5 de noviembre del 2024 y la ficha técnica de evaluación del bien remitida mediante Hoja de Envío N° 047021-2024-CG/ABAS del 20 de diciembre del 2024, el colaborador Vladimir Casia Orellana de la Coordinación de Mantenimiento de la Subgerencia de Abastecimiento informa sobre la evaluación de un (01) grupo electrógeno identificado con CUBP 009206 ubicado en la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, concluyendo que el mismo se encuentra en mal estado de conservación (deteriorado) e inoperativo, además de haber alcanzado el fin de su vida útil (por contar con aproximadamente 30 años de vida útil);

Que, mediante Informe Técnico de Visto, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento, se determinó que el mencionado bien mueble evaluado, califica como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, en razón de que cumple con los requisitos previstos en la normativa aplicable, para la baja por dicha causal; asimismo, se precisa que el bien se encuentra físicamente en la cochera "San Gabriel", ubicada en la Calle N° Junín 265, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, adicionalmente, se concluyó en el indicado documento, que el bien mueble patrimonial en mención no será de utilidad para el cumplimiento de los fines institucionales ni para los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, en razón de que no se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 27995, su Reglamento y su modificatoria aprobada con la Ley N° 30909;

Que, de conformidad con los dispositivos legales antes citados; y estando en uso de las atribuciones conferidas en los literales i) y x) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la baja de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad de la Contraloría General de la República, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", con un valor neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles) al 31 de diciembre de 2024, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que la Subgerencia de Abastecimiento y Unidad de Contabilidad, procedan con la extracción del bien mueble dado de baja del registro patrimonial y contable de la Contraloría General de la República.





Contraloría General de la República

Artículo Tercero. - Notifíquese la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento y Unidad de Contabilidad de la Contraloría General de la República, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto. – Solicitar a la Subgerencia de Comunicación y Medios Digitales de la Gerencia de Comunicación Corporativa que realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Laura Rodas Tenorio

Gerente de Administración(e)
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 01818 (C200 - 2025) Elab:(U67542 - C200)



Firmado digitalmente por
LA MATTA CASTRO Sergio
Ricardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-01-2025 08:11:47 -05:00



Firmado digitalmente por
SOTO VELA Rolando Hipólito
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-01-2025 17:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por
HO GONZÁLEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-01-2025 17:20:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PALO AHÚMADA Jose Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-01-2025 17:17:41 -05:00



Firmado digitalmente por
GIRALDO VIZCARRA Gloria
Paola FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-01-2025 17:06:22 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JILVYQX





Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
LA MATT CASTRO Sergio
Ricardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-01-2025 08:11:47 -05:00

ÍTEM N° 1 CÓDIGO PATRIMONIAL
CONTRALORÍA
V° B°

Firmado digitalmente por
SOTO VELA Rolando Hipólito
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-01-2025 17:22:54 -05:00

1 462265070003



Firmado digitalmente por
HO GONZALEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-01-2025 17:20:07 -05:00



Firmado digitalmente por
PALO AHUMADA Jose Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-01-2025 17:17:41 -05:00



Firmado digitalmente por
GIRALDO VIZCARRA Gloria
Paola FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-01-2025 17:06:22 -05:00
95 AÑOS 1890 - 2025

ANEXO ÚNICO FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL CONTRALORÍA V° B°	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	CÓDIGO ÚNICO DE BIEN PATRIMONIAL (CUBP)	DETALLE TÉCNICO			CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	UBICACIÓN FÍSICA	ESTADO DEL RAEE	CONDICIÓN DEL RAEE	FECHA DE ALTA	CANTIDAD	PESO NETO (kg)	PESO NETO (t)	Valor de adquisición (S/)	Depreciación acumulada al 31/12/2024 (S/)	Valor Neto al 31/12/2024 (S/)	Cta. Contable		
				MARCA	MODELO	SERIE															
1	462265070003	GRUPO ELECTRÓGENO	009206	MODASA	103.15	No visible	9	-	Calle Junín N° 265 - distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque	COMPLETO	INOPERATIVO	31/05/1995	1	500.00	0.5	3,910.72	3,909.72	1.00	1503.020904		
															TOTALES	1	500.00	0.5	3,910.72	3,909.72	1.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JILVYQX

